



EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, deseando perpetuar la memoria del colegiado de Honor DON ALBERTO PELÁEZ DOMÍNGUEZ, cuya constante preocupación por la formación del compañero que se iniciaba en el ejercicio de la profesión fue de general conocimiento dentro y fuera del ámbito colegial, en Junta de Gobierno celebrada el día 17 de junio de 2014, acordó conceder TRES BECAS CON EL NOMBRE DE ALBERTO PELÁEZ, que se rigen por las siguientes normas:

1º OBJETO Y CUANTÍA: Cada una de las becas tendrá por objeto contribuir al pago de las tasas universitarias correspondientes a 2º curso del Máster en Abogacía, organizado conjuntamente entre el Colegio de Abogados y la UMA.

2º PAGO: El pago se hará directamente por el Colegio de Abogados a los elegidos.

3º BENEFICIARIOS: Podrán optar a la concesión de una beca todos los alumnos inscritos en el Máster en Abogacía en Málaga que no sean hijos de abogados, ya que el espíritu de estas becas fue posibilitar el ejercicio de la profesión de abogado a quien menos posibilidades tiene de incorporarse a un despacho. En caso de ser económicamente dependiente el solicitante, deberá acreditarse la insuficiencia de medios de la unidad familiar.

4º SOLICITUDES: El licenciado en derecho solicitante expondrá por escrito las circunstancias y méritos que puedan hacerle acreedor a una beca, aportando toda la documentación económica que acredite la insuficiencia de medios económicos en el seno familiar.

5º CONCESIÓN: Las becas serán concedidas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, a propuesta de una comisión integrada por los siguientes miembros:

1) El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga o, por delegación, el Diputado de la Junta de Gobierno encargado de la Escuela de Práctica Jurídica “Antonio Naya”, que la presidirá.

2) La Directora de la Escuela de práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Málaga, y los Coordinadores de las Aulas de Marbella y Málaga, respectivamente.

3) El descendiente en línea directa de DON ALBERTO PELÁEZ DOMÍNGUEZ de mayor edad entre los que sean Abogados en ejercicio; de no haberlo, cualquier otro familiar Abogado en ejercicio que designe la Junta de Gobierno. Si tampoco lo hubiera, formará parte de la Comisión la persona que designen los herederos de DON ALBERTO PELÁEZ.

6º ELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. La Comisión valorará las circunstancias económicas, el expediente académico y otros méritos que concurran en los solicitantes y elaborarán la lista de candidatos confeccionada por el orden que considere oportuno, informando sobre las consideraciones tenidas en cuenta en orden de mayor a menor puntuación.

Dicha lista será sometida por el Presidente de la Comisión a la Junta de Gobierno, que decidirá por mayoría de votos de los asistentes, a quienes deban concederse.

7º ACUERDO DE CONCESIÓN: El acuerdo de la Junta de Gobierno sobre concesión o denegación de la beca, será comunicado a cada uno de los solicitantes y contra él no habrá recurso alguno.

8º COMPROMISO : El solicitante deberá asumir el compromiso escrito de su colegiación en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga dentro del plazo de seis meses, desde la concesión de la beca, en el caso de que no lo estuviere al tiempo de la solicitud de la beca.

El plazo para presentar las solicitudes de beca será hasta las 13:00 horas del viernes 27 de junio de 2014.

Las presentes Bases han sido aprobadas en Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en sesión celebrada el 17 de junio de 2014.

LA JUNTA DE GOBIERNO